



Juro a Dios y a esta Señal a fuer  
de ciertos y verdaderos testigos. Hecho  
en la Ciudad de Lima a los 24 de Agosto de 1809

Ante mí María Baca

Domingo Prudal

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Rey de España  
M. el S. D. Fern. VII.  
A. de 1810, y 1811.

S. M. C. O. R. D.

Yo  
 Maria Pardo vecina del Part. de Huam. y residente en esta  
 Capital: Como más haya lugar endrò ante V. S. paxero  
 y digo: Que teniendo con Poniente con Juan Mendonça vecino  
 tambien delm. Prov. con este anteced. me visitò algunas ve-  
 ses en mi casa de modo, que en uno de ellas me disp. q. en esta Ciudad  
 havia jente muy mala, y que me podrian robar unay  
 alajas de Oro. Semi Oro, y en esta virtud que procurare quan-  
 darlas y tenerlas seguras en una casa de satisfaccion  
 como avuindome campo q. ocupando aque me las guardara  
 y en efecto lo verifico pasando personalmente a un caserío  
 todas las prendas, que constan de la minuta Tenada q.  
 acompaño q. recien las quando yo hallare q. con beniente  
 execution dha entrega fui en comp. de Don Fernand  
 con quien entonces tube como Miferò fragil illicito  
 trato: Reconbendo Mendonça muchas veces por mi amistosamente  
 con las Urbanidad de mi Paysange, p. la devolucion de dho en  
 cargo se ha denegado a su entrega y que desto hace el espacio  
 de un año sin merez, poco may o menos, segun consta q.  
 dha de su Vicio, y Reconbendo me han he. haciendole presente  
 la formalidad de Just. q. V. S. acostumbrado me ha contestado  
 q. las ternas empenadas, y q. el indicado Fernandez lo heva  
 de don de cantidad dep. de abilitacion q. en efecto le havia  
 proporcionado, como si yo nunca hubiese salido si don

CA-101  
CAS 160  
DOC 3035  
F 3







Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Reyado de Sevilla  
M. el S. D. ...  
de 1810



Dona como arxifre de Mateno = q para  
dos algunos dias le pidio cobrarse Al-  
ing quatro o seis p. q. desde luego le  
suplico; y despues sobre las mis mas  
puedan le pidio le habilitau con oficio  
de Camilla para vender en clero de mar  
cuchifre lo que esuro etc q declara en mas de qua-  
trocientos p. q. para herridos de Serrano de Victor  
empeso el oficio en poder del Canonico D. Santiago  
Calle de Bodegon. en Venta p. q. no se le han pagado  
y por conuiniense los dare el citado Fernandez q.  
ha salido descubiertos con el q. declara en Cienro de  
terra p. como contra de su pagar; q. la de mas Al-  
trasas tambien eran empesadas en direcion para q.  
para dar cumplimiento a los Patronos q. le franquia  
con la oficio conq. habilito a Fernandez: q. mucho  
despues de la aruizacion a Fernandez conuio a ena-  
ria Baia con ocasion de solicitar a Fernandez; enga-  
nando aquella al que esopone pms leidos q. era Carada  
con Fernandez, y despues vino a descubrir q. era firmam-  
reta: q. el declarante tiene dado Verbo de lo que se  
yo Alasas conferando hare las recibio a Fernandez;  
y lo unico q. le dejó a guardar la citada curia, quando  
llego a conocerla, fue una Salta de Gaxos, la misma  
q. se la devolvió; y q. era la verdad lo cargo el juran-  
to q. hizo tiene en q. se afirmo y ratifico haviendo leyda en  
declaracion y la firmo doy fe = ten = Baia que se la  
no ve en = asu = ve

Juan Mendoza  
Martin del Pisco Alvarado  
Decop. el N.º